

TRIBUNAL DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

El artículo 30 de la Normativa reguladora de la Evaluación del alumnado en las titulaciones oficiales de Grado establece los criterios para resolver las solicitudes de compensación, que son de aplicación para *todos* los tribunales de compensación de la UPV/EHU:

a) Recibida la solicitud de compensación, y una vez se haya comprobado que cumple los requisitos fijados en el artículo 29, los Tribunales de Compensación resolverán favorablemente todas aquellas peticiones en las que concurren las siguientes condiciones:

- Que se haya presentado al menos a 4 convocatorias de la asignatura.
- Que se haya obtenido al menos una calificación de 4 en alguna convocatoria.
- Que se trate de la última asignatura que le resta para terminar la titulación, a excepción del trabajo fin de grado.

b) En el resto de los casos en los que, cumpliendo los requisitos para solicitar la compensación, no se den las condiciones indicadas en el apartado anterior que conllevan necesariamente el aprobado por compensación, el Tribunal de Compensación del centro resolverá la solicitud con base en:

- Los criterios aprobados por la Comisión Académica del centro y hechos públicos antes del período de matrícula del curso académico correspondiente.
- El informe razonado del departamento responsable.
- El expediente de la persona afectada en su conjunto.
- Las alegaciones del estudiante o de la estudiante, que podrá presentar y justificar la petición basándose en las circunstancias que considere oportunas y que pudieran fundamentar la concesión de la compensación.



CRITERIOS INTERNOS DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Además de la necesidad de cumplir los requisitos exigidos en la "Normativa de gestión para las enseñanzas de grado y de primer y segundo ciclo" para el curso correspondiente, el Tribunal de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Ciencia y Tecnología considerará los siguientes criterios, aplicándose en cada caso particular aquellos que resulten relevantes sin un orden de prioridad determinado:

- El tipo de asignatura para la que se pide la compensación: se considerará si es una asignatura fundamental en la formación del estudiante (asignatura de primer ciclo, asignatura básica para la titulación, para el desempeño de la profesión, etc.).
- La posición que ocupa el/la estudiante dentro de su promoción.
- La relación existente entre el número de créditos solicitados para compensación y los créditos que le falten a la persona solicitante para finalizar su titulación.
- El "esfuerzo por aprobar" de la persona solicitante, interpretación que pueda derivarse de un incremento progresivo en la nota obtenida en los sucesivos exámenes de la materia a compensar.
- La nota media del curso o la tasa de rendimiento (aprobados/matriculados) para la asignatura que se solicita sea compensada.
- El número medio de años que se tarda en cursar la titulación a la que pertenece la persona solicitante, al valorar su periodo de permanencia en la Universidad.
- El número medio de convocatorias utilizadas por la persona solicitante durante su trayectoria académica.
- Cualesquiera otras circunstancias documentadas que puedan ayudar al tribunal a emitir su juicio.

